



5-260-113

Medellín,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-169298-0500  
Fecha: 2018-03-26 16:31:40  
Enviar a: HECTOR GERARDO ECHEVERRI  
No. Folios: 3

Señor:  
HECTOR GERARDO ECHEVERRI  
Vereda el Tablazo  
Rionegro Antioquia

Asunto: **Notificación por Correo de la Liquidación del Crédito**  
Radicado: 1096/17  
Demandante: ICBF

Cordial saludo señor Echeverri,

Nos permitimos remitirle copia del Auto No. 031 de fecha de 13 de marzo de 2018, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena la liquidación del crédito adelantado en su contra, radicado No. 1096/17.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

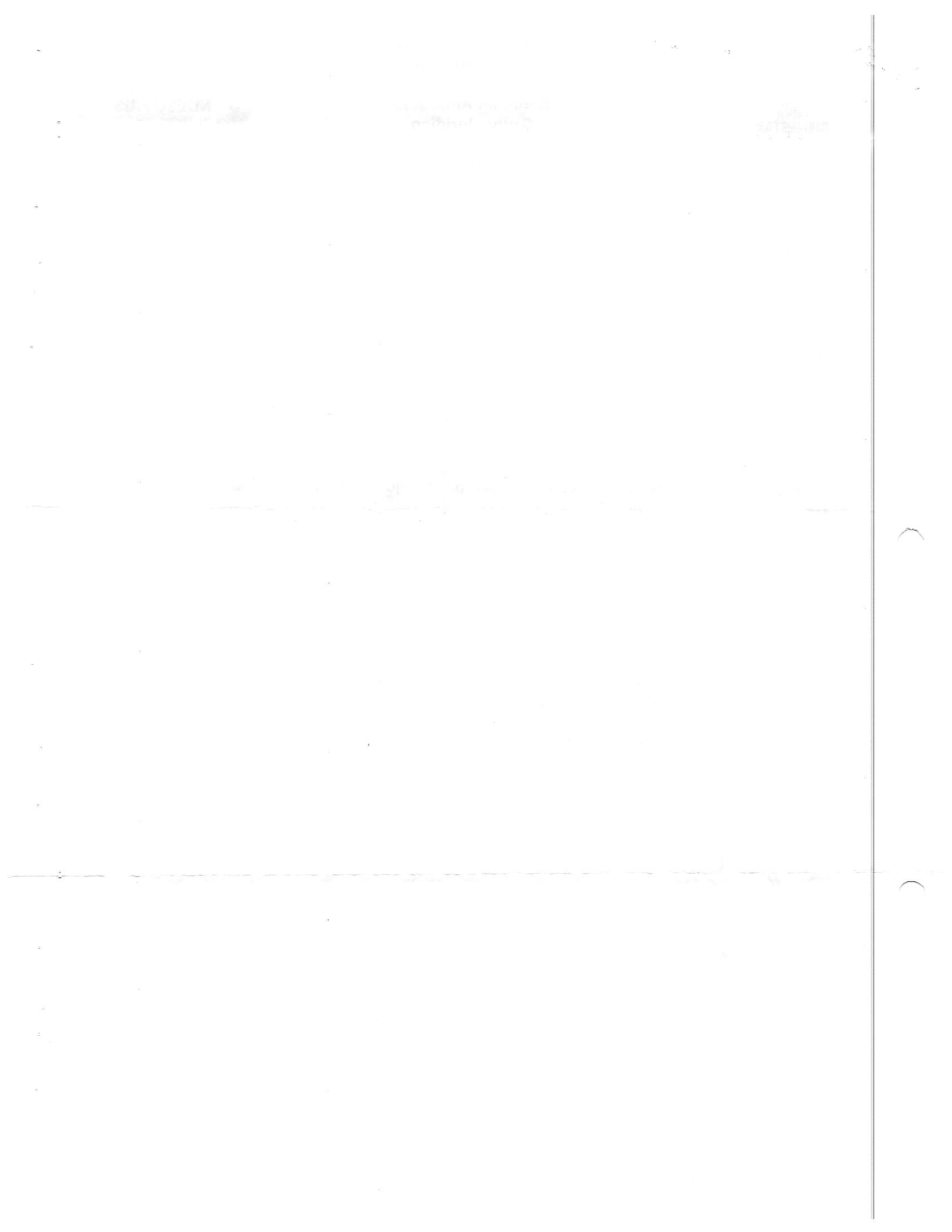
Atentamente



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Funcionario Ejecutor

Anexo: Uno (2 hojas)

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico





**AUTO No. 031**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR HECTOR GERARDO ECHEVERRI ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA No. 15.421.977 RADICADO No. 1096/17**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 0384 del 11 de febrero del 2.008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, emanadas de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 0070 del 11 de enero de 2.017, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obediencia a la Resolución No. 054 del 15 de diciembre de 2017, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra del señor HECTOR GERARDO ECHEVERRI ECHEVERRI, identificado con la cédula No. 15.421.977, en los términos por los cuales en que se libró el mandamiento de pago.



Que la Resolución No. 054 del 15 de diciembre de 2017, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedó debidamente notificada mediante notificación por página web el 6 de febrero de 2018.

Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No. 054 del 15 de diciembre de 2017, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 1° del E.T., con base en la Sentencia Declarativa, proferida por el Juzgado Primero de Familia Distrito Judicial de Tunja el día 2 de abril de 2014, por concepto de no pago de una prueba de ADN, realizada a su grupo familiar a favor del ICBF, más los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

1) Liquidación del crédito con base en la Sentencia del 2 de abril de 2014:

Valor capital indexado	\$	530.442
Valor intereses moratorios	\$	357.170
Total Crédito	\$	887.612

2) Liquidación de Costas:

Valor honorarios curador	\$	0,00
Valor honorarios secuestre	\$	0,00
Valor publicación:	\$	0,00
Otros gastos:	\$	0,00
Total Costas	\$	0,00
Valor total	\$	887.612

Que el valor total de la liquidación del crédito, asciende a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M. L. (\$887.612), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR**, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra del señor HECTOR GERARDO ECHEVERRI ECHEVERRI,



identificado con la cédula No. 15.421.977, radicado No. 1096/17, la realizada en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR**, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO: CONTRA**, el presente auto no procede ningún recurso.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018)



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico

**472**  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT: 900.062.917-9  
C.G. 25. G. 86. A. 356  
Urgencia: 01. 8000.111.210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050031045

Envío: RN25955184CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
HECTOR GERARDO ECHEVERRI

Dirección: VEREDA EL TABLAZO

Ciudad: RIONEGRO, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 054047

Fecha Pre-Admisión:

27/03/2018 14:51:19

Me. Transporte de campo 010720, del 20/05/2018  
Me. W. Rec. Medicinas, Compras, 010721, del 17/05/2018

**472**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Orden de servicio: PO.MEDELLIN 952209 Fecha Pre-Admisión: 27/03/2018 14:51:19

Centro Operativo: PO.MEDELLIN 952209

3013 000

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín  
Regional Antioquia  
Dirección: CALLE 45 NO 79-141  
Referencia:  
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA  
Teléfono: 4093440  
Depto: ANTIOQUIA  
NIT/C.C.T.: 88999239  
Código Postal: 050031045  
Código Operativo: 3333467

Nombre/ Razón Social: HECTOR GERARDO ECHEVERRI

Dirección: VEREDA EL TABLAZO

Tel:  
Ciudad: RIONEGRO, ANTIOQUIA

Código Postal: 054047

Depto: ANTIOQUIA

Dice Contener: 169298

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

3333 467  
PO.MEDELLIN NOR-OCCIDENTE

RN25955184CO

**Causal Devoluciones:**

RE Rehusado  
NE No existe  
NS No reside  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
DI Dirección errada

C1 C2  
N1 N2  
FA  
AC  
EM

Cerrado  
No contactado  
Fallido  
Apertado Clausurado  
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Teli: Hora:

Fecha de entrega: Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega:

Ter

200

admmtaata

33334673013080RN925955184CO

Principal: Diagonal D.C. Colombia Diagonal 25 B # 85 A 85 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Ed. Corredor: 6501 472016. Mtd. Transporte: 18 de mayo 010720 del 20/05/2018. Mtd. W. Rec. Medicinas, Compras, 010721, del 17/05/2018.